

LA DIPUTACIÓN MENSUAL DE LOS REGIDORES EN EL CABILDO MUNICIPAL DE FUERTEVENTURA ENTRE 1605 Y 1766

Rosario Cerdeña Ruiz

RESUMEN

El cargo de diputado de mes desempeñado por los miembros del *Regimiento*, con competencias sobre el control económico local, aparece en todos los Concejos castellanos modernos. Su implantación en los Concejos canarios no se produce en las mismas fechas, pues mientras en Gran Canaria se introduce desde finales del xv con el fuero de 1494, en Tenerife aparece desde 1503 y en el resto de las islas su aparición es bastante posterior. En este artículo nos ocupamos de la implantación de este cargo en el *Regimiento* del Cabildo municipal de Fuerteventura, donde se introdujo tardíamente, en la cuarta década del xvii, debido a la existencia hasta ese momento del oficio de regidor diputado cadañero, que se ocupaba del control del mercado local.

PALABRAS CLAVE: siglos xvii-xviii, Canarias, Fuerteventura, Cabildo municipal, *Regimiento*, regidores, diputados de mes, mercado local, abasto.

ABSTRACT

The monthly deputy position held by the members of the *Regimiento* (governing body), with authority on the local economic control, appears in all modern Castilian Councils. Its establishment in the Councils of the Canary Islands does not take place at the same time. Whereas it is introduced in Gran Canaria at the end of the 15th century by the charter of 1494, it does not appear in Tenerife until 1503 and long afterward, in the rest of the islands. This article deals with the establishment of this position in the *Regimiento* of the municipal *Cabildo* (the island council) of Fuerteventura, where it was belatedly introduced, in the fourth decade of the 17th century, due to the existence until that time, of the office of annual deputy alderman, who was responsible for the control of local market.

KEYWORDS: 17th-18th centuries, Canary Islands, Fuerteventura, municipal *Cabildo*, *Regimiento*, aldermen, monthly deputies, local market, supplies.



1. INTRODUCCIÓN

En las páginas que siguen nos ocupamos del cargo de diputado de mes en el Cabildo municipal de Fuerteventura, desde su implantación en el siglo XVII hasta el año 1766, en que produjeron las reformas carolinas. El ámbito temporal de nuestro estudio –1605-1766– está determinado por dos razones distintas: por un lado, porque la principal fuente que utilizamos, las actas capitulares, sólo se conservan desde la primera fecha indicada; y, por otro, porque las reformas administrativas impulsadas por Carlos III supusieron cambios en la composición del Cabildo; el Auto Acordado de 1766 creó la figura del diputado de común, con competencias en política de abastos, que en buena lógica debió suponer alguna alteración en el modo de proceder en los Concejos en esta materia, cuyo control había estado hasta ese momento en manos de los regidores de modo exclusivo.

El cargo de diputado de mes fue ejercido por los miembros del Regimiento en los Concejos de la época moderna, y en el caso concreto del archipiélago canario lo encontramos en los Cabildos de este periodo, tanto en el realengo como en el señorío. En la isla de Fuerteventura se implantó tardíamente, en la cuarta década del siglo XVII, debido a que las funciones propias del mismo habían sido desempeñadas con anterioridad por otros oficiales: los diputados cadañeros.

La peculiaridad del Concejo mayorero estriba en que hasta 1640 el control del mercado local, el establecimiento de las posturas de los mantenimientos, la vigilancia de pesos y medidas, el control del artesanado y el abasto de la población correspondió –con algunos paréntesis– a dos oficiales denominados regidores diputados cadañeros, elegidos por el propio Cabildo cada 21 de enero en la ermita de Santa Inés, situada en el valle homónimo, y cuyo cargo era añal, como su nombre indica. La supresión de esta institución por decisión del señor en la fecha citada permitió la implantación definitiva de la diputación mensual de los regidores de nombramiento señorial, cargo por el que habían pugnado estos oficiales desde el año 1608, pero que no consiguieron desempeñar hasta la desaparición de los cadañeros.

En los apartados siguientes abordaremos el establecimiento de la diputación mensual en el señorío mayorero, la composición del Cabildo en el periodo en que se implantó este cargo, el modo en que el Regimiento lo fue asumiendo y las competencias que desempeñaron los regidores en su calidad de diputados de mes.

2. EL REGIMIENTO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA ENTRE 1605 Y 1766

Durante el periodo cronológico que abarca nuestro estudio el Cabildo municipal del señorío de Fuerteventura estuvo compuesto por los siguientes oficiales: un gobernador, cargo que fue suprimido en 1658; un alcalde ordinario, también denominado





alcalde mayor en la documentación de la época¹; un número variable de regidores, que fue incrementándose paulatinamente, desde los tres de las primeras décadas del siglo XVII a los doce que ya aparecen en el año 1629, aunque el número no fue constante y se dieron variaciones de unos años a otros; un alguacil mayor, oficio que solía acumular un regidor; un alférez mayor, cargo que asimismo desempeñaba un regidor; y un personero general. Asistía, asimismo, a las sesiones de la corporación el escribano de Cabildo, que, aunque no formaba parte del cuerpo político de la institución, desempeñaba un papel relevante derivado de sus conocimientos técnicos; se encargaba de extender las actas de las sesiones, de formar y custodiar los libros capitulares, expedía las copias y testimonios que se le demandaban, efectuaba notificaciones, etc.

La corporación actuaba bajo la presidencia del gobernador o del alcalde real ordinario y cuando concurrían ambos oficiales, la presidencia correspondía al primero. El Regimiento, o conjunto de regidores, constituía el cuerpo deliberante de la institución y en ocasiones, aunque no fue lo habitual, llegó a celebrar cabildo sin la asistencia del alcalde mayor²; y el personero general representaba la voz de la comunidad en el Cabildo, actuando con voz y sin voto.

Todos los oficiales, incluidos el alcalde mayor y el personero, participaban en la ejecución de los acuerdos adoptados por la corporación, si bien de la mayor parte de asuntos se encargaba el Regimiento, siendo frecuente que en los propios cabildos se distribuyeran los cometidos a desempeñar por cada uno de los regidores.

A lo largo del siglo XVII se produjeron algunos cambios relevantes en la institución. Por una parte, se suprimió la figura del gobernador desde mediados del siglo; el último fue el capitán Juan de Torres, que desempeñó dicho cargo desde junio de 1657 hasta mediados de 1658. Por otra parte, como hemos señalado, aumentó el número de regidurías y también se modificó el sistema de provisión de las mismas; hasta 1640 el Regimiento fue mixto, formado por varios regidores de designación señorial, con carácter perpetuo en el sentido de vitalicio o por el tiempo de la voluntad del señor, y dos regidores anuales elegidos por el Cabildo cada 21 de enero³. Estos regidores, denominados diputados cadañeros, tenían a su cargo el control del mercado local, ocupándose para ello de una

¹ Roldán Verdejo ha señalado que se trataba de un alcalde real ordinario, al que se denominaba alcalde mayor como consecuencia de la asimilación de la figura del señor a la del corregidor. *Vid.* ROLDÁN VERDEJO, R. y DELGADO GONZÁLEZ, C.: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1700)*, Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 2008, T. I, p. 38.

² Los regidores celebraban cabildo sin la presencia del alcalde mayor en los casos en que éste se encontraba ausente o había fallecido, cuando la sesión tenía por objeto recibir a un nuevo alcalde, o para nombrar alcalde interino. *Vid.* ROLDÁN VERDEJO, R. y DELGADO GONZÁLEZ, C. *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1700)*, Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 2008, T. I., actas: 14 (p. 143), 46 (p. 155), 115 (p. 180), 235 (p. 241), 253 (p. 251), 286 (p. 226), 299 (p. 271), 304 (p. 273), 317 (p. 277), 349 (p. 291), (353 (p. 292), 355 (p. 293), 439 (p. 327), 441 (p. 328), 446 (p. 330).

³ Sobre los regidores cadañeros véase CERDEÑA RUIZ, R.: «Los regidores diputados cadañeros del Cabildo municipal de Fuerteventura entre 1605 y 1669». En *Anuario de Estudios Atlánticos* (pendiente de publicación).

serie de funciones diversas⁴, que, tras la supresión de este oficio, pasaron a desempeñar los regidores de designación señorial, bajo el cargo de diputados de mes.

Todos los oficiales reseñados, excepto los regidores cadañeros y el personero, eran nombrados por el titular del Estado de la isla⁵. La duración de los cargos también estaba sujeta a la voluntad señorial, por lo que cuando fallecía un señor su sucesor procedía a ratificarlos o a nombrar otros nuevos, con excepción de los regidores perpetuos, que podían desempeñar el oficio hasta su muerte. La prerrogativa del señor de nombrar los oficios de república sólo fue mermada tras las reformas administrativas de Carlos III en el último cuarto del siglo XVIII, a partir de las cuales los únicos oficios mayores del Cabildo nombrados directamente por el señor fueron los regidores.

Aunque no fue frecuente, algunos titulares de regidurías renunciaron a ellas después de desempeñarlas durante algún tiempo, alegando vejez, achaques, problemas de salud, otras ocupaciones, residencia alejada de la villa de Betancuria, etc. El procedimiento seguido para efectuar la renuncia al oficio consistía en comunicarlo expresamente al titular del señorío y al Cabildo, exponiendo las razones para la dejación del mismo; una vez que el señor despachaba su conformidad, ésta se presentaba ante el Cabildo para que asimismo la aceptara. Sin embargo, fue frecuente que los regidores presentaran sus renunciaciones directamente al Cabildo, o bien que, después de solicitarlas al señor y antes de que éste resolviera, o debido a que tardaba en hacerlo, las expusieran a la corporación antes de contar con la conformidad señorial. Por lo general, el Cabildo no las admitía sin que previamente lo hiciera el señor, postura que reflejan reiteradamente los acuerdos capitulares, en expresiones como «acordaron no admitirla y que acuda al señor de la isla», «no acceden los presentes, que dicen deberá hacerla ante quien compete» o «acordaron no admitirle su propuesta hasta traer despacho del señor de la jurisdicción». No obstante, en algunas ocasiones las llegó a admitir con la condición de que en un determinado plazo, generalmente 30 días, se solicitara la aceptación del señor y en el ínterin se cumpliera con las funciones del empleo⁶. Contrasta esta postura con la adoptada por la corporación con respecto al cargo de alcalde y juez ordinario, a algunos de cuyos titulares se les llegó a admitir la dejación del oficio, designando como sustituto a un alcalde interino, generalmente el regidor decano, hasta que el señor nombrara otro, y también se nombraron alcaldes interinos en periodos de ausencia de los titulares. Esta diferente posición, sin duda debida a la necesidad de no dejar vacante la justicia ordinaria, que competía al alcalde real ordinario, se constata el 8 de abril de 1623, en que el alcalde Juan de Zárate y Mendoza comunicó su intención de ausentarse de la isla y acordaron nombrar como sustituto al gobernador Lucas Gutiérrez para que en su ausencia «conozca de todas las

⁴ Las funciones de los cadañeros eran en exclusiva el control del mercado, pesas y medidas, artesanado y abasto de la población. No obstante, también se ocuparon de ceremonias religiosas y de la limpieza de calles, muladares, fuentes y caminos.

⁵ En algún caso el personero fue designado por el señor y también algunos cadañeros, aunque estos nombramientos tuvieron carácter excepcional.

⁶ Archivo General Insular de Fuerteventura. Fondo «Betancuria», sig. 3-1 f. 8r-v.



causas civiles y criminales»⁷; el 2 de febrero de 1629 en que, debido a la ausencia del gobernador Luis Perdomo, que se había trasladado a Tenerife para acompañar a Dña. María Moxica Arias y Saavedra en su venida a la isla, nombraron como juez ordinario a Juan Negrín Sambrana⁸; el 21 de agosto de 1639, en que el Regimiento nombró alcalde interino al regidor más antiguo Melchor Hernández Chaqueda, por muerte del titular, Alfonso de Cardona⁹; el 24 de septiembre de 1649, en que nombraron alcalde interino a Rodrigo de la Vega, regidor más antiguo, hasta que el señor nombrara nuevo alcalde¹⁰; y en el caso del alcalde, regidor y capitán Pedro Sánchez Umpiérrez, que en cabildo de 13 de febrero de 1696 hizo dejación de sus oficios de regidor y de alcalde mayor, entregando la vara de la justicia al Cabildo. Su actitud se fundamentaba en que llevaba muchos años ejerciendo el oficio de alcalde —desde marzo de 1689—, había comunicado al señor en varias ocasiones la imposibilidad de ejercer los cargos debido a sus achaques, e incluso se había nombrado como tal a Diego de Betancour, quien no había tomado posesión por no haber dado la fianza correspondiente. La decisión del Cabildo fue, con respecto al oficio de alcalde y juez real ordinario, aceptar la renuncia y nombrar interinamente para el mismo al regidor decano y, con respecto al cargo de regidor, manifestarle que «no se le admite, debiendo acudir al señor de la Isla»¹¹.

En lo que respecta a las renunciaciones a las regidurías, en el periodo que abarca nuestro estudio se registran las del regidor perpetuo Juan Betancor, el 26 de marzo de 1614, alegando que estaba «muy viejo y ocupado con su hacienda y con el oficio de alférez general, por lo cual no puede acudir a los cabildos»¹²; la del regidor Francisco Pérez Senabria, el 25 de junio de 1614, «por sus muchas ocupaciones con su hacienda y por vivir a siete leguas de esta Villa (...) devolviéndolo a D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Señor de esta isla para que lo provea en la persona que fuere servido»¹³; la de Ibone de Armas, regidor perpetuo, que renunció a su cargo en febrero de 1615, «haciendo dejación de él en los señores de la isla, para que nombren en su lugar a persona que lo aceptare»¹⁴; la del regidor Francisco Morales, el 17 de febrero de 1659, «por tener más de 70 años, su casa en el campo y achaques de salud»¹⁵; la del capitán Juan Mateo, que había sido alcalde mayor, regidor y alguacil mayor y renunció el 2 de marzo de 1660 a los dos últimos cargos «para que D. Fernando Arias y Saavedra nombre en ellos a quien desee»¹⁶; la de Francisco Pérez Senabria, que hizo dejación de su regiduría ante el Cabildo

⁷ ROLDÁN VERDEJO, R. y DELGADO GONZÁLEZ, C.: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1700)*, Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 2008, T. I., a. 223, de 8 de abril de 1623, p. 236.

⁸ *Idem*, a. 286, 2 de febrero de 1629, p. 266.

⁹ *Ibidem*, a. 355, de 21.8.1639, p. 293. Lo mismo ocurrió en sesión de 24 de septiembre de 1646 en que nombraron alcalde interino.

¹⁰ *Ibidem* a. 439, de 24.09.1646, p. 327.

¹¹ *Ibidem*, a. 823, p. 463

¹² *Ibidem*, a. 111, p.178.

¹³ *Ibidem*, a. 112, p.179.

¹⁴ *Ibidem*, a. 120, p. 182.

¹⁵ *Ibidem*, a. 551, p. 366.

¹⁶ *Ibidem*, a. 565, p. 371.

en 5 de junio de 1681¹⁷; la del regidor y alférez mayor Pedro de Vetancurt, el 13 de marzo de 1689, «por vivir lejos de esta villa»¹⁸; y la del capitán y regidor Julián de Cabrera, que presentó su renuncia a la regiduría que detentaba ante el Cabildo en enero de 1710, después de seis años sin asistir a las reuniones capitulares «por sus muchos achaques». En este último caso el Cabildo acordó admitirla pero conminándole a que acudiera «a donde deba para ello», es decir, al señor territorial. Probablemente la aceptación del Cabildo sin que mediara despacho favorable del señor se debió al hecho de que el regidor hacía tiempo que no asistía a las reuniones de la corporación, ya que el Cabildo no admitía las renunciaciones sin que previamente lo hiciera el señor.

Estas renunciaciones a las regidurías no tenían el mismo carácter que las que se producían en territorio realengo, donde el titular del oficio podía renunciarlo en favor de otra persona, cumpliendo los formalismos establecidos para ello, encubriendo en muchas ocasiones ventas, cesiones o transmisiones en herencia de los oficios. En el señorío, al menos en el mayorero, la renuncia significaba la devolución del oficio al señor, quien con posterioridad lo proveía en otra persona. Así se constata en las actas capitulares que hemos citado, en las que los titulares de las regidurías especificaban que devolvían el oficio al titular del señorío.

Generalmente el señor admitía las renunciaciones y nombraba nuevos regidores, aunque en ocasiones tardaba en despachar los ceses solicitados. Hasta que no se producía la aceptación señorial, el Cabildo no admitía la renuncia y requería al titular del oficio para que lo desempeñara:

Como el Regidor y Alférez Mayor hace unos 8 meses hizo dejación del oficio de Regidor sin habersele admitido, y sin acudir ante el Señor de la isla para ello, y en los actos públicos usa del oficio de Alférez Mayor, que es anejo al de Regidor, acordaron darle recado para que asista a sus obligaciones¹⁹.

Las renunciaciones al oficio después de haberlo desempeñado algún tiempo no se produjeron en los regidores cadañeros, probablemente por la corta duración de este cargo, y además porque estaban obligados a aceptarlo bajo pena de mil maravedís. Cuando les era imposible ejercerlo por razones de enfermedad o por padecer alguna minusvalía, eran eximidos del empleo inmediatamente después de la elección y sustituidos por otros, designados directamente por el Cabildo y, en alguna ocasión, por el propio señor de la isla.

El único oficio en el que hemos encontrado renunciaciones en favor de otra persona es en el de alguacil mayor, que también era ejercido por un regidor. Sin embargo, no se puede afirmar que estuviera privatizado o patrimonializado, o al menos no lo estuvo siempre, ya que con anterioridad y posterioridad a las renunciaciones registradas en favor de otras personas, fue nombrado por el señor²⁰. Sólo en dos ocasiones hemos detectado

¹⁷ *Ibidem*, a. 739, p. 430.

¹⁸ *Ibidem*, a. 778, p. 447.

¹⁹ *Ibidem*, a. 743, p. 423.

²⁰ El Cabildo, en sesión de 14 de diciembre de 1614, nombró a Álvaro Ortiz Armas como alguacil mayor interino, hasta que el señor D. Andrés Lorenzo, que se encontraba en la corte, regresara y designara titular del oficio. Al año siguiente el señor nombró alguacil mayor a Gabriel Núñez, quien presentó el título en sesión del Cabildo de 11 de mayo de 1615. En 1625 era alguacil mayor y regidor



renuncias de este oficio en beneficio de un familiar y se produjeron en el siglo XVII; la primera de ellas en el año 1616, en el que, en sesión capitular de 22 de febrero, se dice que Baltasar de la Peña usa el oficio de alguacil mayor por su hijo, «conforme al título que tiene de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra»; y la segunda en 1641, en que, en sesión de 28 de julio, se dice que Felipe Santiago fue recibido como tal alguacil mayor en virtud de la renuncia del oficio en su favor hecha por su padre, el capitán Melchor Hernández Chagueda, que había sido nombrado por el señor regidor perpetuo y alguacil mayor. Es probable que estas transmisiones del alguacilazgo mayor se debieran a que el señor hubiera hecho merced del oficio por un tiempo determinado, o a su enajenación temporal en favor de dichos titulares, como ocurrió en la isla de Lanzarote, donde los oficios de alguacil mayor y aferidor fueron patrimonializados, el primero de ellos por tres vidas²¹.

La extracción social de los miembros del Regimiento nos es desconocida. La documentación consultada, dada su naturaleza, no aporta datos socioeconómicos relevantes sobre los individuos que lo formaron, pero sí se evidencia que pertenecían al grupo social acomodado; formaban el grupo de «poderosos», junto con los alcaldes mayores, gobernadores y altos cargos de la Iglesia. Sus actividades económicas no podían ser otras que las que entonces constituían las bases de la economía insular, es decir, la agricultura, la ganadería y la comercialización de los productos derivados de ambos renglones productivos. Algunos documentos muestran que este grupo de poderosos eran, por lo general, propietarios de considerables extensiones de tierras y de numerosos ganados. Por ello resulta evidente que los regidores, en su calidad de diputados de mes, intervenían en una actividad, el mercado local, en la que tenían claros intereses. De un lado, como miembros del gobierno insular debían velar por el abasto de la población y por evitar fraudes, alteraciones de los precios y especulación; y, de otro lado, como productores y comerciantes de productos agropecuarios obviamente tenían interés en obtener los máximos rendimientos de sus explotaciones. De ahí que el análisis de cómo afrontaron esta tensión de intereses contrapuestos resulte fundamental para comprender mejor muchos aspectos de la sociedad de entonces y para explicar en todas sus dimensiones «la necesidad» o el hambre que padeció un amplio sector de la población de la isla durante la Edad Moderna. No es éste el objeto de este estudio, pero indudablemente es una cuestión relevante para esclarecer algunos interrogantes que suscitan las crisis de subsistencias sufridas por la isla en el pasado.

En cuanto a las funciones desempeñadas por los miembros del Regimiento, los acuerdos capitulares evidencian que eran muy diversas. De modo general, los regidores se ocupaban del gobierno de la isla, en lo que respecta tanto a la toma de decisiones como a la ejecución de las mismas. Era el Cabildo, formado por el Regimiento y la Justicia (alcalde real ordinario, también llamado mayor) que lo presidía, el que adoptaba las medidas de gobierno y administración de la isla; y eran los propios regidores y el alcalde los que se

perpetuo Melchor Hernández Chagueda, quien además fue nombrado gobernador y juez ordinario; también ejerció el alguacilazgo hasta 1641, en que pasó a desempeñarlo su hijo Felipe de Santiago. Con posterioridad fue alguacil mayor el capitán Juan Mateo, quien hizo dejación del oficio en 1660.

²¹ BRUQUETAS DE CASTRO, F.: *Lanzarote en el siglo XVII: (Gobierno y Administración)*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 122-124 y 206.



encargaban de que se ejecutaran las decisiones que adoptaban en los cabildos. Así ocurrió al menos hasta la cuarta década del siglo XVIII, en que se registra la figura de los jueces de comisión de los lugares, encargados en sus respectivos distritos del cumplimiento de las órdenes emanadas del Cabildo. Hasta que se produjo este cambio –determinado por la evolución demográfica, económica y poblacional de la isla– los regidores desempeñaron gran variedad de cometidos²². Algunos de ellos, como la limpieza y arreglo de fuentes y caminos, hacer tazmías, controlar la saca de granos, controles sanitarios, hacer padrones de reses para el corte de la carnicería y vigilar el cumplimiento de los precios establecidos por el Cabildo o por los diputados de mes, pasaron a ser ejecutados a partir de 1740 por los jueces de comisión, mientras otras funciones permanecieron en manos del Regimiento.

Un bloque competencial relevante que se reservó el Regimiento fue el relativo al control del mercado local (posturas, pesos, medidas, abasto, comercio), que fue desempeñado primero por los regidores diputados cadañeros y desde la supresión de éstos por los regidores de nombramiento señorial. Los acuerdos del Cabildo referidos a esta materia evidencian que en las primeras décadas del XVII la figura del diputado cadañero entró en crisis, hasta desaparecer en 1640²³. Paralelamente se produjo una transición hacia la figura de la diputación mensual, desempeñada mediante turnos por los regidores de designación señorial, cuestión de la que nos ocupamos a continuación.

3. LOS REGIDORES DIPUTADOS DE MES

El cargo de regidor diputado de mes aparece en los Concejos castellanos con la función de controlar la vida económica local en todo lo concerniente al abasto de mantenimientos, precios, calidad de los productos, control de pesos y medidas, así como evitar fraudes, acaparamientos, especulación²⁴. En el archipiélago canario encontramos referencias a la figura del diputado de mes en el Fuero de Gran Canaria de 20 de diciembre de 1494, cuyo texto dice:

²² Entre ellos están los siguientes: control de la limpieza de caminos y fuentes; vigilancia de apañadas de todo tipo de ganado; control de la saca de granos; gestión de los bienes de propios en épocas en las que no había mayordomo; reparto y cobro de bulas; organización de fiestas como el Corpus, San Buenaventura y la ceniza, así como rogativas y procesiones; hacer tazmías de trigo para autorizar o prohibir la saca, requisar granos para el abasto público o comprarlos fuera de la isla; guarda de las vegas y control de los ganados para que no dañaran los sembrados; alargar las rayas de las vegas cuando el Cabildo lo autorizaba; vigilancia de puertos en caso de alarma sanitaria; obras públicas; dirigir a los vecinos para acabar con plagas de langosta; mayordomos de cofradías; cobro y administración de impuestos como la sisa del vino y el herrete; controlar el remate de las vegas; tomar las cuentas a los mayordomos del Cabildo y de las cofradías; visitar las ventas y controlar pesos y medidas; cobrar a los vecinos el donativo al rey; realizar visitas generales de inspección a la isla con el alcalde mayor, alguaciles y escribano; controlar el mercado local; etc.

²³ CERDEÑA RUIZ, R.: «Los regidores diputados cadañeros del Cabildo municipal de Fuerteventura entre 1605 y 1669». En *Anuario de Estudios Atlánticos* (pendiente de publicación).

²⁴ Bernardo Ares, Manuel de: «El Régimen municipal en la Corona de Castilla». En *Studia histórica. Historia moderna*, n.º 15. Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1996, p. 57.



Otro si mandamos que haya dos diputados que sean de los mismos Regidores, para que de treinta en treinta días que entiendan en la guarda de dichas ordenanzas y en las otras cosas del regimiento dellas, ansi como en las pesas e medidas e en los cambios e en la limpieza de las calles e de las Carnicerías y pescaderías y en la execucion de las penas de las dichas ordenanzas ...²⁵.

Las funciones aquí esbozadas como propias de los miembros del Regimiento, bajo el cargo de diputados de mes, están desarrolladas y pormenorizadas en las ordenanzas de la isla, en las que se regula tanto lo relativo al tiempo de duración del cargo (treinta días) el juramento a realizar al comienzo del ejercicio del mismo y la forma de sustitución en casos de ausencia como todo lo concerniente al desempeño de las competencias que le correspondían: poner precios a los mantenimientos los dos diputados conjuntamente; visitar tiendas, mesones, tabernas, talleres artesanos, pescaderías, y carnicerías, con objeto de controlar el cumplimiento de los precios establecidos y el correcto uso de pesos y medidas; vigilar el cumplimiento de las ordenanzas, pudiendo sancionar y encarcelar a los infractores; y dar cuenta al Cabildo de su actuación²⁶.

Los diputados de meses grancanarios también recibieron la denominación de fieles ejecutores, o fieles ejecutores diputados, debido a que las funciones de ambos oficios coincidían, ya que con anterioridad a la aplicación del fuero de 1494 el Cabildo había contado con un fiel ejecutor encargado de tales menesteres²⁷. Este oficio desapareció tras la concesión del citado fuero, que modificó la composición del Concejo y atribuyó las funciones que solían desempeñar los fieles ejecutores a los regidores. Precisamente esta concurrencia de competencias llevó a los regidores a oponerse al nombramiento de fieles ejecutores, logrando la confirmación de este cargo para el Regimiento por Real Cédula de 29 de noviembre de 1516²⁸.

Aunque el fuero grancanario no rigió en el resto de las islas del archipiélago, sí parece que pudo influir en los demás Cabildos, tanto de realengo como de señorío²⁹. En el realengo se constata que el cargo de diputado de mes, desempeñado mediante turnos por los regidores, se implantó tanto en La Palma como en Tenerife. En esta isla, además, se dio la coexistencia del oficio de fiel ejecutor con el cargo de regidor diputado de mes; el primero se creó desde 1495 y el segundo desde 1503, y la coincidencia de competencias entre ellos derivó en un largo litigio que se inició en 1533 y

²⁵ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, 2003, p. 201.

²⁶ MORALES PADRÓN, Francisco: *Las Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Sevilla: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1974, pp. 74-79.

²⁷ LOBO CABRERA, Manuel: «Formas de poder y economía canaria entre los siglos XV-XVII». En *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, n.º 18. Universidad de Valladolid, 1998, pp. 17-18.

²⁸ PERAZA DE AYALA, José (1957-58) «Los fieles ejecutores de Canarias». En *Anuario de historia del derecho español*, n.º 27-28. Ministerio de Justicia, (1957-58). pp. 161-162.

²⁹ Sobre los diputados de mes en Tenerife véase: FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Lourdes: «Las diputaciones de meses como instrumento del poder local en Tenerife en el siglo XVI». En *XIII Coloquio de Historia Canario-americana*; VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998), Coord. Francisco Morales Padrón. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 2000, p. 2354.





culminó en 1538 con una transacción que suponía una merma de las competencias del fiel ejecutor³⁰, reduciéndolas a la vigilancia de pesos y medidas, cometido para el que designaban almotacenes que se encargaban del cotejo de las mismas, en tanto que los regidores diputados de mes asumían las funciones de fijar y supervisar las posturas de los mantenimientos, el control del mercado local y velar por el cumplimiento de las ordenanzas, impartiendo justicia en esta materia, entre otras competencias³¹. En Tenerife la diputación mensual fue desempeñada inicialmente por dos regidores, cada cuatro meses y más tarde cada dos meses, estableciendo los turnos el Cabildo mediante sorteo desde 1521 y por antigüedad a partir de 1568³².

En el Cabildo de La Palma se dio una situación similar, pues también existieron fieles ejecutores y regidores diputados de mes, que asimismo entraron en conflicto por la concurrencia de funciones, zanjándose con la R. C. de 23 de abril de 1650, obtenida a solicitud del Cabildo, por la que fueron consumidos los oficios de fieles ejecutores, pasando sus funciones a los miembros del Regimiento³³.

En lo que concierne al territorio de señorío, contamos con información más detallada sobre el oriental que sobre el occidental. Los estudiosos de éste último han señalado que en La Gomera y El Hierro las distintas diputaciones de los Cabildos eran desempeñadas por los regidores³⁴, pero sin especificar si llegó a establecerse allí el cargo de diputado de mes, como encargado del mercado local, desempeñado por turnos mensuales entre ellos. En el caso concreto de El Hierro contamos, además, con las ordenanzas recopiladas en 1705, que recogen el oficio de regidor diputado:

Ordenanza sobre la Postura de Mantenimientos. Ordenamos con la Ordenanza antigua en ese caso no se vendan ningunos géneros de Mantenimientos sin que en el Cabildo se haya puesto la postura, y regulándose a ella el Regidor diputado, reconociendo su calidad, ponga la tal postura y se cumpla, so pena de dos ducados y pérdida de los tales mantenimientos³⁵.

Sin embargo, de esta cita no se puede colegir con rigor que se trate del regidor diputado de mes, pues no se especifica ni la temporalidad del cargo ni su forma de designación, por lo que podría referirse al cargo que nos ocupa, en cuyo caso existiría

³⁰ Las competencias de los fieles ejecutores se pueden ver en: ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Op. cit.*, pp. 61-63.

³¹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes: *Op. cit.*, pp. 2350-55. Las competencias judiciales de los regidores como diputados de mes fueron objeto de conflictos y litigios en el Cabildo de Tenerife, que se recogen en este estudio.

³² *Idem*, pp. 2349 y 2352.

³³ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Op. cit.*, p. 64, not. 91 y PERAZA DE AYALA, José: *Op. cit.*, p. 140.

³⁴ DÍAZ PADILLA, G. y RODRÍGUEZ YÁNEZ, José Miguel: *El señorío en las Canarias occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. Santa Cruz de Tenerife: Cabildos Insulares de la Gomera y El Hierro, 1990, p. 480.

³⁵ PERAZA DE AYALA Y RODRIGO DE VALLABRIGA, José: *Los antiguos Cabildos de las islas Canarias*. Madrid: Tipografía de Archivos, 1928, p. 69.

un solo diputado; o bien podría aludir a la existencia en aquella isla del oficio de regidor diputado cadañero que existió en Fuerteventura hasta el año 1640.

En el señorío oriental sí se registra la diputación mensual por turnos de los miembros del Regimiento. En la isla de Lanzarote aparecen los nombramientos de diputados de mes al menos desde 1634³⁶, a razón de un regidor cada mes, siguiendo un turno por orden de antigüedad, con funciones de control de abastos, mercado y precios³⁷. Y en Fuerteventura el control del mercado local estuvo a cargo de los regidores diputados cadañeros, elegidos por el Cabildo el día de Santa Inés, hasta las primeras décadas del siglo XVII; la diputación mensual de los regidores de designación señorial se intentó implantar desde 1608, pero no se consolidó hasta 1641, tras la desaparición de los diputados cadañeros, como veremos en las páginas que siguen.

4. LA DIPUTACIÓN DE MES EN EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

La primera referencia sobre la implantación de la diputación mensual de los regidores en el Cabildo de Fuerteventura se registra el 20 de octubre de 1608, en que la corporación acordó «que cada mes acudan a la Villa, por turno, dos regidores». Sin embargo, el acuerdo no se llegó a ejecutar, ya que pocos meses más tarde, el 4 de mayo de 1609, se volvió a acordar que «de hoy en adelante se gobierne la república, asistiendo cada mes a la villa dos regidores, pena de seis reales al que faltare». Creemos que tampoco en esta ocasión comenzó a funcionar la diputación mensual de los regidores, pues el primer turno de diputación registrado corresponde al mes de julio de 1610:

Acordaron que los regidores Blas Martín y Melchor de Armas, asistan en agosto en esta villa, en septiembre Pedro Fernández y Francisco Pérez, en octubre Juan de Betancor, Ibone de Armas y Juan de León; y luego vuelvan a turnar de nuevo. Pedro Fernández [regidor diputado cadañero] dice no ser de este parecer y que apela ante D. Gonzalo de Saavedra. Francisco Pérez [regidor diputado cadañero] dice no estar conforme³⁸.

Esta cita evidencia un conflicto entre los regidores cadañeros y el resto de regidores de designación señorial. La causa de la tensión estribaba en que las competencias que habían de desempeñar los regidores durante el mes en que ejercieran como diputados eran las mismas que hasta ese momento venían desempeñando los regidores diputados cadañeros. Con posterioridad a esta fecha no se vuelven a mencionar las diputaciones mensuales en las actas capitulares hasta el 12 de enero del año 1626, en que se acuerda «que cada mes haya dos regidores diputados, que señalen las posturas»³⁹. Un año después, en sesión de 27 de febrero de 1627 se dice:

³⁶ BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *Las actas del Cabildo de Lanzarote (Siglo XVII)*, Arrecife, Cabildo de Lanzarote, 1997, pp. 99, 105.

³⁷ BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *Op. cit.*, pp. 105, 119, 120, 126, 164, 165, 171, 172.

³⁸ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1700)*, Puerto del Rosario, Cabildo de Fuerteventura, 2008, T. 1., a. 68.

³⁹ *Idem*, a. 255, de 12.1.1626, p. 252.



Hoy entra por gobernador el regidor Luis Perdomo de Vera, y como estaba mandado que el mes que viene entraba por diputado, han convenido entre en su lugar Melchor de Guevara Betancor⁴⁰.

Estos acuerdos reflejan que ya en estas fechas se venían designando diputados de mes. Pero ¿en qué momento se implantó la diputación mensual por turnos de los regidores?, ¿qué ocurrió entre julio de 1608, fecha en que se intentó establecer el cargo de diputados de mes y se opusieron los regidores cadañeros, y enero del año 1626 en que ya hay diputados de mes? La documentación de que disponemos no aporta datos suficientes para responder con total claridad a estas preguntas. No obstante, sí se detectan una serie de actuaciones del Cabildo que pueden aproximarnos a la cuestión. En principio, el rastreo de las actas capitulares evidencia que entre 1610 y 1623 continuaron actuando los regidores diputados cadañeros, elegidos cada 21 de enero, ocupándose del mercado local; en 1623 el Cabildo dio cuenta de un auto del alcalde Juan de Zárate y Mendoza, fechado en 26 de diciembre del año anterior, en el que ponía precio a algunos productos, establecía el peso del pan que se vendiera en los pueblos y prohibía que los regidores dieran posturas fuera de la villa, que fue entendido como una injerencia del alcalde mayor en las competencias del Regimiento, por lo que éste, presidido por el gobernador, acordó: mandar en pro del bien público que los mercaderes puedan vender por los precios que los regidores pusieren y que las panaderas puedan vender y amasar su pan al precio y onzas puestas por el Cabildo, como se vende en la Villa. Mandaron se notifique al Alcalde Mayor no se entrometa en las cosas tocantes al Cabildo, si no es conforme al uso y costumbres de la isla, lo que cumplirá so pena de 30 ducados⁴¹...

A partir de 1624 ya no se eligen regidores diputados cadañeros; entre 1624 y 1626 el Cabildo adoptó una serie de medidas de control del mercado local⁴², cuya ejecución encomendaba a los regidores, pero sin especificar el cargo de diputado mensual; en julio de 1625 se acordó que los regidores no pusieran las posturas individualmente sino de acuerdo con otro regidor⁴³; en enero de 1626 se ordenó que cada mes se encargaran de señalar las posturas dos regidores diputados; y en 1629 se registran varios acuerdos de nombramiento de diputados de meses.

Por tanto, al menos desde comienzos de 1626 se estableció la diputación mensual por turnos de dos regidores, sistema que funcionó hasta el año 1636, pues a partir de enero de 1637 se constata que se volvieron a elegir regidores diputados cadañeros,

⁴⁰ *Ibidem*, a. 258, de 27.02.1627, p. 254.

⁴¹ *Ibidem*, a. 219, de 16.01.1623, p. 234. Los precios puestos en el auto del alcalde fueron el del vino que se vendiera en los pueblos y el de las lanas de paño. También disponía que no se vendiese pan en los pueblos y aldeas, sino que se llevara a la villa y que si se vendía fuera de ella fuera de una onza más.

⁴² Entre ellas: pregonar que todos los que vendieran fuera de la villa capital debían tener licencia para la actividad, dar fianza, aferir las de pesas y medidas, tener selladas las pipas y ceñirse a las posturas que pusieran los regidores, quienes realizaban visitas de inspección, conminando con multas a los que se excedieran de las posturas dadas o tuvieran sin aferir pesos y medidas.

⁴³ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.*, a. 255, de 12.01.1626, p. 252.

que asumieron los cometidos que venían realizando los diputados de mes. En 1640 una orden señorial suprimió la elección de regidores diputados cadañeros, desapareciendo del Cabildo estos oficiales y restableciéndose la diputación de mes de modo continuado.

A la vista de todo ello, resulta probable que la oposición planteada por los cadañeros al establecimiento de la diputación mensual en 1610 diera lugar a un conflicto interno en el Regimiento, entre los regidores cadañeros y los regidores de designación señorial, que no fue resuelto definitivamente hasta tres décadas después. Esta tensión debió llegar hasta el titular del señorío, que intervino suprimiendo la institución del regidor cadañero y, por tanto, eliminando una potestad que desde hacía tiempo ejercía el Cabildo, que era la de elegir el 21 de enero a los regidores diputados de cada año. Nos lleva a esta hipótesis el hecho de que, desde el momento en que se planteó el conflicto y hasta 1623, se continuaron eligiendo cadañeros y continuaron desempeñando su oficio; es decir, en un primer momento la controversia debió resolverse de modo favorable a estos oficiales, o bien quedó latente y pendiente de resolución hasta el referido año, dado que a partir de 1624 no se eligieron regidores diputados cadañeros y los regidores de designación señorial se encargaron de los cometidos que aquellos desempeñaban. Sin embargo, este supuesto éxito de los regidores señoriales no fue definitivo, ya que en 1637 se volvieron a elegir regidores diputados cadañeros, cesando las diputaciones de mes. Los cadañeros lograron mantener el oficio hasta el año 1640, en que una orden del señor fechada en 22 de noviembre, dada a conocer el 21 de enero del año siguiente en la ermita de Santa Inés, es decir, el día que correspondía elegir los diputados cadañeros para el año 1641, puso fin a la institución del regidor diputado cadañero⁴⁴.

El 20 de agosto de 1641, mediante acuerdo del Cabildo, se restableció la diputación mensual por turnos de los miembros del Regimiento:

No habiendo al presente regidores cadañeros, a cuyo cargo estaba el asistir en esta villa a las cosas convenientes a la república y por no señalarse a cada caballero regidor el tiempo que le toca asistir se cometen algunas faltas, se acordó que el mes de septiembre lo dipute Felipe de Santiago, octubre Sebastián Dumpiérrez y noviembre Juan de León, a quienes se les notificará para que lo acepten y juren; y en los meses consecutivos lo harán los mismos por turno y en la misma manera⁴⁵.

A partir de entonces se regularizó esta diputación mensual, pero con una modificación con respecto a la etapa anterior: a partir de ahora diputaba un solo regidor cada mes. Los nombramientos y los turnos eran establecidos por el Cabildo⁴⁶.

⁴⁴ *Ídem*, acta 376, de 21.01.1641, p. 302. La orden señorial puede verse en ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1700)*, Puerto del Rosario, Cabildo de Fuerteventura, 2008, T. II, p. 353, doc. n.º 21.

⁴⁵ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.*, T. I, a. 388, de 20.08.1641, p. 307.

⁴⁶ Se conservan varias actas capitulares en las que se realizan estos nombramientos. Entre ellas, las siguientes: ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.*, T. II, sesión de 6.1.1651, a. 1224, p. 148; sesión de 15.01.1754, a. 1229, p. 150; y sesión de 13.2.1755, a. 1239, p. 155;



Hacia comienzos del siglo XVIII el incremento demográfico y la mayor entidad que iban adquiriendo numerosas aldeas alejadas de Betancuria hacían difícil su gobierno desde la villa capital. En razón de ello en 1701 se acordó que «todo regidor, en el lugar donde residiese, pueda gobernar lo conveniente»⁴⁷. Por «gobernar lo conveniente», según se desprende de las actas concejiles, se ha de entender que cada regidor se encargaba de controlar en el distrito de su residencia el cumplimiento de lo acordado en el Cabildo y del gobierno del lugar; y, en lo que concierne a los precios de los mantenimientos, debían ocuparse de que se respetaran las posturas dadas por la corporación o las establecidas por ellos mismos durante el turno de diputación mensual, ya que el propio Cabildo prohibió que los regidores dieran postura fuera del mes en el que ejercían como diputados⁴⁸.

El sistema de diputación mensual por turnos de los regidores continuó funcionando durante todo el periodo que abarca nuestro estudio, es decir, hasta las reformas administrativas de Carlos III, siendo frecuente, sobre todo en el XVIII, que los turnos de diputación mensual se establecieran en enero o primeros meses del año. Desconocemos el procedimiento seguido por el Cabildo para ello, dado que las actas capitulares no recogen este particular, aunque es probable que como ocurría en otros Concejos se realizara mediante sorteo o por orden de antigüedad.

5. COMPETENCIAS DE LOS DIPUTADOS DE MES

Las competencias atribuidas a los regidores como diputados de mes se centraban en el control del mercado local. Ello suponía el desempeño de una serie de funciones diversas, entre las que se encuentran las siguientes:

A) *Señalar y controlar las posturas de los mantenimientos.* Era función de los diputados de mes tanto poner directamente el precio de los productos como controlar el cumplimiento de las posturas que establecía el Cabildo. Son muchas las referencias que encontramos en las actas capitulares sobre este cometido, entre las que podemos reseñar el acuerdo adoptado en sesión de 12 de enero de 1626 de que «cada mes haya dos regidores diputados que señalen las posturas» o el adoptado el 22 de mayo del mismo año de que «nadie venda cosa alguna hasta que por los regidores se ponga precio, pena de cincuenta ducados»⁴⁹. También se constata que en ocasiones el Cabildo establecía los precios de determinados productos, dejando los de otros a criterio del diputado de mes:

⁴⁷ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.*, T. II, sesión 21.4.1701, a. 857, p. 12.

⁴⁸ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.*, T. II, sesión 19.3.1735, a. 1128, p. 115.

⁴⁹ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.* T. I, a. 255, p. 252, a. 262, p. 256.



No habiendo posturas en el pregón del abasto de carne, se acuerda poner la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado a cuatro, macho a tres, vaca a tres, cabra a dos y medio, camella a dos y la carne de cerdo y tocino a disposición del diputado de mes⁵⁰.

A lo largo del siglo XVII fue más frecuente que los regidores diputados se encargaran directamente de establecer los precios de todos los géneros, o de la mayor parte de ellos, decisión que debían tomar conjuntamente los dos regidores diputados durante el periodo en que la diputación mensual se ejercía por dos regidores, es decir, hasta mediados de la centuria, pues a partir de 1651 se dispuso que la diputación mensual fuera desempeñada por un solo regidor cada mes, mediante el turno acordado en el Cabildo:

Siendo necesario nombrar diputados cada mes, que visiten las ventas, carnicería y demás, acordaron nombrar para junio a D. Sebastián de Laena, para julio a D. Rodrigo de la Vega, para agosto a D. Lorenzo de Armas, para septiembre a D. Manuel Cabrera, para octubre a D. Juan Mateo y para noviembre a D. Juan de Torres⁵¹.

La exploración de las actas capitulares de esta centuria evidencia que en este periodo el Cabildo no establecía los precios de los géneros en el mes de enero de modo sistemático, como sí ocurrió a partir del XVIII. Esta fue una práctica que se comenzó a introducir en las décadas finales del XVII, en las que se registran algunos acuerdos en los que la corporación fijó las posturas de algunos productos, cuyo cumplimiento debía ser controlado por los diputados de mes, que podían alterarlas en función de las circunstancias del mercado, además de señalar los precios que no establecía el Cabildo:

Llegado el tiempo de poner precio a la carne para el abasto de la república, acordaron se venda la libra de vaca a tres cuartos; la de camella a dos y medio; y la de cerdo a disposición del diputado de mes» [...] «Acordaron que por no haber vino viejo, se pueda vender el de la isla al precio que según calidad ponga el diputado de mes» [...] «Por haber aumentado las crías de ganado, acordaron se ponga la libra de carnero y cerda a seis cuartos, la de cabra y camella a dos, la de macho a tres y la de castrado a tres y medio, todo ello siendo de calidad, y de no serlo la bajará el diputado de mes⁵².

Desde comienzos del XVIII el Cabildo cada vez interviene más en esta cuestión, hasta llegar, a partir de 1706⁵³, a celebrar un cabildo en enero con el fin primordial de poner las posturas de los mantenimientos. Esta práctica se consolidó en los años sucesivos, de modo que en 1721 se dice que: es costumbre que en primero de enero de cada año se haga cabildo para poner precios a los bastimentos, lo que no se hizo este año, entre otras cosas, por haber estado esperando si llovía y mejoraba el estado de la isla, para mejor determinar los precios de los géneros, lo que no ha sucedido⁵⁴.

⁵⁰ *Idem*, a. 529, de 31.03.1657, p. 359.

⁵¹ *Ibidem*, acta 480, de 02.06.1652, p. 345.

⁵² *Ibidem*, respectivamente a. 528, de 16.4.1661, p. 377; a. 702, de 8.12.1675, p. 418; y a. 728, de 1.4.1679, p. 427.

⁵³ No se conservan actas de enero de los años 1700 a 1705, por lo que no podemos saber si desde comienzos del siglo se inició esta práctica o si se estableció a partir de 1706.

⁵⁴ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.* T. II, a. 1032 de 03.03. 1721, p. 73.



Con posterioridad a esta fecha también fue frecuente que se dejara al arbitrio del diputado de mes el establecimiento del precio de determinados productos concretos. Así, por ejemplo, en sesión de enero de 1715 ponen precio al vino, aguardiente, carnes y tocino, dejando los demás productos «a disposición del diputado del mes», y en la de 29 de enero de 1746, tras establecer los precios de un conjunto de productos, se acordó que «los demás géneros comestibles y potables se dejan a disposición del diputado». Esta circunstancia se registra también en otros acuerdos sobre precios, en los que el Cabildo establece la mayor parte de las posturas, dejando al arbitrio del diputado de mes la de algunos productos concretos, en razón de las circunstancias del mercado. Además, se ordena a los diputados «el mayor celo en la observancia» de los precios establecidos por la corporación, llegando incluso a conminar con sanciones de hasta diez ducados a los diputados que los alteraran⁵⁵.

Por tanto, se evidencia un mayor protagonismo de los diputados de mes en el establecimiento de los precios de los géneros durante el siglo xvii, pues el Cabildo sólo intervenía en las posturas en algunas ocasiones, y, además, el diputado de mes tenía la capacidad de modificarlas en función de las incidencias del mercado o de la calidad de los productos. Esta situación comienza a modificarse desde las últimas décadas del xvii, periodo en que el Cabildo empieza a poner las posturas de parte de los mantenimientos, dejando otros a cargo del diputado de mes, y la situación se invierte en el xviii, periodo en que el Cabildo cobra todo el protagonismo en este cometido, estableciendo las posturas de todos los bastimentos, cuestión para la que se reunía generalmente en el mes de enero de cada año, dejando al diputado de mes el establecimiento del precio de algunos productos concretos, así como el control del cumplimiento de los precios puestos por el Cabildo. La vigilancia sobre el cumplimiento de las posturas establecidas por el Cabildo o por los regidores diputados pasó a ser ejercida por los jueces de comisión desde la aparición de este cargo, en la década de los cuarenta del siglo xviii.

B) Control de pesos y medidas. Era otra de las funciones de la diputación mensual, que ejercían mediante las visitas periódicas de inspección a las ventas, acompañados del escribano, el aferidor o almotacén y, en ocasiones, el alcalde mayor. En estas visitas se comprobaba que los precios a los que se expendían los productos se ajustaran a las posturas establecidas, pudiendo sancionar con las multas que establecía el Cabildo para castigar a los que cometían fraude o incumplían las posturas establecidas por el Cabildo o por los propios regidores. Además, se comprobaba que los pesos y medidas en uso fueran conformes con los patrones que tenía el aferidor⁵⁶. En otras ocasiones se ordenaba, bajo pena de multa, que las personas que tuvieran pesos y medidas

⁵⁵ *Idem*, a. 1176, de 01.01.1743, p. 131; a. 1233, de 01.06.1754, p. 152; y a. 1288, de 05.01.1762, p. 177.

⁵⁶ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.* T. I., a. 265, de 20.07.1626, p. 257; y a. 279, de 20.03.1628, p. 264.



acudieran a la villa para que fueran sellados y aferidos por el fiel almotacén en presencia del diputado de mes y del escribano del Cabildo⁵⁷.

C) *Abasto de la república*. Cada diputado durante su mesada tenía que ocuparse de que la isla no se desabasteciera de mantenimientos y especialmente de que la villa capital estuviera bien surtida de productos de primera necesidad. Fueron muchas las sesiones del Cabildo que se dedicaron a esta cuestión:

Se acordó que cada diputado cumpla el tiempo de su mesada al menos dos días en la semana, surtiendo a esta villa de pan, carne, vino y demás comestibles so pena de veinte ducados⁵⁸.

En situaciones de escasez se realizaban tazmías y se requisaban productos de primera necesidad para acopiarlos en la villa capital, donde se almacenaban con objeto de asegurar el abasto, como reflejan los siguientes acuerdos:

Por la necesidad que hay, acordaron se saque a las personas que tuvieren, todos los bastimentos, dejándoles solo los que les bastare, y se pongan en una casa de esta villa⁵⁹ [...] «Acordaron se hagan tazmías de trigo y cebada de la isla, dejándose a cada habitante el trigo necesario para el sustento, y pagándoles el resto a 18 reales de contado la fanega de trigo y a 8 la de cebada. El trigo que se trajere se pondrá en una casa con dos llaves, teniendo una el Diputado de mes y otra el Depositario⁶⁰.

El proveimiento de la carnicería de la villa fue una preocupación constante del Cabildo y en muchas ocasiones resultó problemático. En general se remataba el surtimiento de carne, pero cuando no se conseguía rematador se encargaba a los diputados, o a un dulero nombrado al efecto, que repartieran dulas entre los criadores, con objeto de garantizar el abasto de este producto:

Acordaron en cuanto al corte y peso de la carne que, mientras no hubiere persona que remate la obligación de dar carne al proveimiento de la Villa, se eche dula entre los criadores por el regidor diputado de mes, estando abastecida la carnicería sábado y martes[...]. Por no haber persona obligada a dar carne a la carnicería, acordaron se haga repartimiento entre los criadores de ganados para que no falte en la republica martes⁶¹.

El cumplimiento de las dulas estaba a cargo de los regidores diputados y siempre resultó problemático, debido a que los mayores ganaderos eran «aforados» y se negaban a participar en razón de sus «privilegios», por lo que las dulas se adjudicaban a pequeños

⁵⁷ *Ídem*, a. 390, de 20.08.1641, p. 309.

⁵⁸ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.* T. II., a. 1226, de 06.01.1752, p. 149.

⁵⁹ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.* T. I., a. 274, de 29.05.1627, p. 262.

⁶⁰ *Ídem*, a. 591, de 22.04.1662, p. 381.

⁶¹ *Ibidem*, a. 395, de 22.04.1642, p. 310; y a. 402, de 01.09.1642, p. 313.



propietarios de ganado, que no podían abastecer la carnicería. Los que alegaban privilegio eran los propios regidores, escribanos y cargos de las milicias, como soldados de a caballo, capitanes y alféreces. Esta situación dio lugar a que en 1682 el alcalde mayor, sargento y administrador del señor, Sebastián Trujillo Ruiz, intentara acabar con esta situación, disponiendo que la dula se basaba en «el yerbaje donde apacientan los ganados» y no en los privilegios, razón por la que debían darla todos los ganaderos. Como forma de apremiar a los privilegiados a participar en el abasto de carne, dispuso que la primera dula correspondiera a ganados del señor y de su propiedad. No obstante, también manifestaba que no podía obligar a los sometidos al fuero militar hasta consultar con el capitán general. El problema no se resolvió con la actitud del alcalde mayor y se prolongó en el tiempo, ya que la resistencia de los aforados fue continuada a lo largo del siglo XVIII. Muestra de ello el hecho de que en 1759 el Cabildo envió al gobernador de las armas, vicario y administrador de la renta del tabaco una Real Cédula de Carlos II, en la que disponía que los aforados debían contribuir a la dula de la carnicería; la insistencia de la corporación en 1761 de que se cumplieran las órdenes dadas por la Real Audiencia en 1726 y por el marqués de Vallehermoso en 1727 de que los aforados contribuyeran a la dula de la carne; la reiteración de tal obligación en 1762, 1767 y 1772; y la orden del comandante general de 1775 al gobernador de las armas para que obligara a los aforados de las milicias a cumplir la dula. Pese a ello, la resistencia debió continuar, ya que en el Cabildo insistió en lo mismo en 1780⁶².

D) *Otras funciones.* Además de los cometidos anteriormente reseñados, que podemos considerar propios del cargo de diputado de mes, los regidores realizaban durante su mesada otras funciones, algunas vinculadas de manera indirecta con el abasto de la población y otras ajenas a esta materia. Se trata de cometidos que no podemos considerar propios del cargo de diputado de mes, ya que también eran realizados por los miembros del Regimiento fuera del tiempo que les correspondía diputar. A lo largo del XVII encontramos algunos acuerdos del Cabildo que recogen estos cometidos, entre los que están la limpieza de las calles y la recogida de palmas y ramas para engalanar la villa para la celebración de la fiesta del Corpus; asistir, junto al escribano, a la entrega de cabezas de cuervos que debían realizarlos vecinos por orden del Cabildo, con objeto de proteger a las crías de los ganados y a los panes de los daños de estas aves; encargarse del herrete y asistir al herreteado de los cueros que se llevaban a la tenería y de los que se exportaban; distribuir entre los vecinos trigo del pósito cuando las circunstancias lo hacían necesario; responsabilizarse de una de las llaves de la lonja donde se guardaba el grano que se requisaba para evitar el desabastecimiento de la población; controlar que las ventas obligadas por el Cabildo a expender algún producto, como el vino, cumplieran con tal mandato, pudiendo cerrarlas en caso contrario; y responsabilizarse del cobro de un donativo de 3000 ducados para el rey, cuyo importe se obtenía mediante repartimiento entre los vecinos

⁶² ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.* T. II, p. 54.



de la isla⁶³. En el XVIII, en cambio, prácticamente todas las noticias sobre los diputados de mes dan cuenta de su actividad en relación con el mercado, ya fuera la cuestión de precios, pesas y medidas o la relativa al abasto de la villa de Betancuria y de la isla.

También se constata en las actas capitulares que los regidores no siempre cumplían con rigor con sus obligaciones como diputados de mes, o no lo hacían con el celo debido, e incluso que cometían irregularidades, como establecer precios fuera del mes que les tocaba diputar, por lo que el Cabildo en alguna ocasión les requirió para que cumplieran sus obligaciones, responsabilizándolos de los daños que se pudieran ocasionar por su incumplimiento⁶⁴. Incluso el juez de residencia Jerónimo Zapata de Vega, tras comprobar algunas faltas e irregularidades, mandó a los regidores que «se cuiden cada uno de asistir en su mes para el cuidado de sus abastos y posturas, no dando postura ninguno sino dentro de su mes, pues de lo contrario se les hará cargo de ello en la primera residencia⁶⁵».

6. CONCLUSIONES

De lo expuesto hasta aquí podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El Regimiento del Concejo de Fuerteventura estuvo formado hasta el año 1640 por un número variable de regidores perpetuos o vitalicios, nombrados por el señor de la isla, y dos regidores añales elegidos por el Cabildo, mediante un sistema de insaculación, cada 21 de enero, en la ermita de Santa Inés, situada en el valle del mismo nombre.
- Los regidores añales, denominados regidores diputados cadañeros, se ocuparon del control del mercado local, de poner los precios de los mantenimientos, del abasto de la villa de Betancuria y de la isla, del control del artesanado, de los pesos y medidas, y probablemente de vigilar el cumplimiento de las ordenanzas, hasta la supresión del oficio en 1640.
- Los regidores de designación señorial intentaron asumir las competencias de los regidores diputados cadañeros desde el año 1608, pero contaron con la oposición de éstos. Probablemente ello dio lugar a un conflicto que no se resolvió definitivamente hasta 1640, con la supresión del oficio anual por orden del señor de la isla. Esto explica la alternancia de periodos en que existen regidores diputados cadañeros que controlan el mercado local con

⁶³ *Idem: Op. cit.* T. I., a. 385, de 30.07.1641, p. 305; a. 408, de 18.05.1643, p. 315; a. 485, de 10.02.1653, p. 346; a. 515, de 17.09.1655, p. 356; a. 591, de 22.02.1662, p. 381; a. 725, de 26.12.1678, p. 426.

⁶⁴ ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria: *Op. cit.* T. II., a. 1074, de 11.09.1725, p. 95.

⁶⁵ *Idem*, a. 1128, de 19.03.1735, p. 115.



- otros en que éstos desaparecen y se ocupan del mercado los regidores de designación señorial, que reflejan las actas capitulares entre 1605 y 1640.
- El cargo de diputado de mes desempeñado mediante turnos por los miembros del Regimiento se implantó de modo definitivo desde el año 1641, aunque con anterioridad hubo periodos en que actuaron estos cargos. Esta diputación la ejercieron dos regidores conjuntamente desde 1626 hasta 1636 y uno cada mes desde 1641.
 - Las competencias de los diputados de mes eran las mismas que habían desempeñado los regidores diputados cadañeros: control de abastos y mercado local, poner precios de mantenimientos y vigilar el cumplimiento de los mismos.
 - La figura del diputado de mes se implantó en el Cabildo mayorero en una fecha tardía si la comparamos con el momento en que aparece este cargo en otros Cabildos canarios, pues, como hemos señalado, en Gran Canaria se registra el cargo desde 1494, y en Tenerife desde 1503.
 - Esta tardía introducción se debió a la existencia del oficio de regidor diputado cadañero, elegido por el Cabildo, cuyas competencias coincidían con las desempeñadas por los regidores diputados de mes en los lugares en los que existía este cargo. Finalmente los regidores de designación señorial lograron la supresión de los regidores cadañeros de elección concejil y asumir el ejercicio de las competencias que desempeñaban.
 - La supresión de los regidores cadañeros en 1640, en favor de la diputación mensual de los regidores de designación señorial, significó la pérdida de una prerrogativa importante del Cabildo, como era la elección de dos regidores anuales. Desde ese momento y hasta las reformas carolinas todos los oficios mayores del Cabildo fueron designados por el señor, a excepción del personero.



ANEXO

Los cuadros que siguen recogen, por años, los regidores cadañeros, perpetuos y vitalicios que formaron parte del Regimiento del Cabildo municipal de Fuerteventura en el XVII y en el XVIII, hasta el año 1766, fecha tope de nuestro estudio. La relación se ha elaborado en base a la asistencia a las sesiones capitulares⁶⁶.

REGIDORES DEL CABILDO ENTRE 1605 Y 1700

AÑOS	REGIDORES NOMBRADOS POR EL SEÑOR	REGIDORES DIPUTADOS CADAÑEROS
1605	Juan de Betancor Jerez (perpetuo)	Francisco Morales Perdomo Pedro Hernández de Vera
1606	Ídem	Francisco Morales Perdomo Melchor de Armas
1607	Blas Martín Armas (perpetuo) Juan de Betancor Jerez	Ídem
1608	Blas Martín Armas Ibone de Armas (perpetuo) Juan de Betancor Jerez Melchor de Armas (perpetuo)	Andrés Hernández Martín Francisco Pérez Senabria
1609	Blas Martín Armas Francisco Pérez Senabria Ibone de Armas Juan de Betancor Jerez Juan de León (alférez) Melchor de Armas	No hubo
1610	Ídem	Pedro Fernández de Vera Lucas Gutiérrez Cabrera (no ejerció)
1611	Blas Martín Armas Francisco Pérez Senabria Ibone de Armas Juan de León Melchor de Armas	Juan Perdomo Francés (no ejerció) Luis de León Senabria (no ejerció)
1612	Blas Martín Armas Francisco Pérez Senabria Juan de León Pérez Melchor de Armas	Juan Hernández Jerez Lucas Melián Estacio
1613	Blas Martín Armas Francisco Pérez Senabria	Juan López Peña (sargento) Lucas Melián Estacio

⁶⁶ La asistencia la tomamos de los extractos de las actas publicados por Roberto Roldán Verdejo y Candelaria Delgado González. En cada año se anotan los regidores que asistieron a las sesiones del Cabildo en esa anualidad, aunque no estuvieran presentes en todas ellas.



1614	Blas Martín Armas Francisco Pérez Senabria Ibone de Armas Lucas Melián Estacio (perpetuo)	Juan Ortiz Sambrana Martín Fabricio (sargento mayor)
1615	Gaspar Fernández Peña Lucas Melián Estacio Melchor de Armas	Diego Viejo López Melchor Enríquez (no ejerció)
1616	Ídem	Juan de León Cabrera Juan Rodríguez Perdomo
1617	Lucas Melián Estacio	Marcos Perdomo Cabrera Martín Fabricio
1618	Lucas Melián Estacio	Marcos Perdomo Cabrera Simón Pérez
1619	Ídem	Juan Ortiz Sambrana (alférez) Juan Perdomo Francés / Marcos Perdomo Cabrera
1620	Gabriel Núñez (perpetuo) Lucas Melián Estacio	Juan Rodríguez Perdomo Juan Perdomo de León
1621	Ídem	Juan de Senabria Marichal Juan Rodríguez Perdomo
1622	Gaspar Fernández Peña Lucas Melián Estacio	Juan de Senabria Marichal Juan Negrín Sambrana
1623	Ídem	Juan Rodríguez Perdomo Mateo de Senabria
1624	Gaspar Fernández Peña Juan Negrín Sambrana Lucas Melián Estacio Luis Perdomo de Vera	
1625	Gaspar Fernández Peña Juan Negrín Sambrana Lucas Melián Estacio Luis Perdomo de Vera Melchor de Guevara Melchor Hernández Chaqueda (perpetuo)	
1626	Ídem	
1627	Gaspar Fernández Peña Juan Negrín Sambrana Lucas Melián Estacio Melchor de Guevara Melchor Hernández Chaqueda (alguacil mayor)	
1628	Ídem	



- 1629 Francisco Pérez Senabria
Gaspar Fernández Peña
Gerónimo de Aguilera
Hernando Cabrera
Juan de Cubas Senabria
Juan Negrín Sambrana
Juan Ruiz Peña
Lucas Melián Estacio
Melchor de Guevara
Melchor Hernández Chaqueda
Rodrigo Cabrera
Sebastián Dumpiérrez
- 1630 Francisco Pérez Senabria
Gaspar Fernández Peña
Hernando Cabrera
Juan de Cubas Senabria
Juan Negrín Sambrana
Juan Ruiz
Lucas Melián Estacio
Melchor Hernández Chaqueda
Rodrigo Cabrera
Sebastián Dumpiérrez
- 1631 Francisco Pérez Senabria
Gaspar Fernández Peña
Juan de Cubas
Juan Negrín Sambrana
Juan Ruiz
Lucas Melián Estacio
Melchor Hernández Chaqueda
Rodrigo Cabrera
Sebastián Dumpiérrez
- 1632 Francisco Pérez Senabria
Gaspar Fernández Peña
Juan de Cubas
Juan Negrín Sambrana
Juan Ruiz
Melchor Hernández Chaqueda
Rodrigo Cabrera
- 1633 Gaspar Fernández Peña
Juan Negrín Sambrana
Juan Ruiz
Melchor Hernández Chaqueda
Rodrigo Cabrera
- 1634 Gaspar Fernández Peña
Juan de Cubas
Juan Negrín Sambrana
Juan Ruiz
Melchor Hernández Chaqueda
Sebastián Dumpiérrez
- 1635 Melchor Hernández
Sebastián Dumpiérrez



1636 ⁶⁷	Gaspar Fernández Peña Melchor Hernández Chaqueda	
1637	Gaspar Fernández Peña Juan Ruiz Pérez	Lorenzo de Armas Manuel Fernández
1638	Gaspar Fernández Peña Juan Ruiz Pérez Melchor de Guevara Melchor Hernández Chaqueda	Juan Negrín Zapata Manuel Alfonso Melián
1639	Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Peña Melchor Hernández Chaqueda Sebastián Dumpiérrez	Martín Hernández Negrín Rodrigo de la Vega (capitán)
1640	Juan López Peña Juan Ruiz Peña Melchor Hernández Chaqueda Rodrigo de la Vega Sebastián Dumpiérrez	Juan de León Cabrera (capitán) Sebastián Dumpiérrez
1641	Felipe de Santiago Juan de León Cabrera (capitán) Juan Ruiz Melchor Hernández Chagueda Sebastián Dumpiérrez	
1642	Baltasar Dumpiérrez (capitán) ⁶⁸ Felipe de Santiago Juan Ruiz Luis Perdomo de Vera Rodrigo de la Vega Sebastián Dumpiérrez	
1643	Baltasar Dumpiérrez Luis Perdomo de Vera Rodrigo de la Vega	
1644	Ídem	
1645	Baltasar Dumpiérrez Juan de León Luis Perdomo Rodrigo de la Vega	
1646	Baltasar Dumpiérrez Juan de León Rodrigo de la Vega	
1647	Juan de León	
1648	Juan de León Rodrigo de la Vega	

⁶⁷ De este año sólo se conserva un acta.

⁶⁸ Presentó el título el 28 de julio de 1642.



1649	Ídem
1650 ⁶⁹	Rodrigo de la Vega Betancor
1651	Juan Mateo (capitán) ⁷⁰ Lorenzo de Armas (capitán) Manuel Cabrera (alférez) ⁷¹ Rodrigo de la Vega Sebastián de Larena
1652	Juan de Torres (capitán) ⁷² Juan Mateo Cabrera Lorenzo de Armas Manuel Cabrera Rodrigo de la Vega Sebastián de Larena
1653	Ídem
1654	Juan de Torres Juan Mateo Lorenzo de Armas Rodrigo de la Vega
1655	Juan de Torres Juan Mateo Nicolás Lorenzo Sebastián de Betancor
1656	Juan Mateo Sebastián de Betancor
1657	Ídem
1658	Francisco Morales Mateo (alférez mayor) Juan Mateo Sebastián de Betancor
1659	Francisco Morales Gabriel Gómez Cámara ⁷³ Sebastián de Betancor
1660	Gabriel Gómez Sebastián Betancor
1661	Benito Jácome Gabriel Gómez Cámara Sebastián de Betancor

⁶⁹ El 28 de enero de 1650 se celebró Cabildo sólo con el alcalde mayor, Lorenzo Campos Betancor, y el escribano Antonio Díaz de León, «por no haber regidor en ella», para recibir a Nicolás Lorenzo y Ponte como alcalde mayor, nombrado por el señor Fernando de Saavedra.

⁷⁰ Juan Mateo y Lorenzo de Armas presentaron título de regidores el 11 de septiembre.

⁷¹ Presentó título de regidor el 12 de septiembre; el título era de 9 de septiembre.

⁷² Presentó título el 31 de marzo, el título estaba fechado el 30 de marzo.

⁷³ Presentó título de regidor en sesión de 17 de marzo, fechado en 1 de marzo de 1659.



1662	Ídem	
1663	Sebastián de Betancor Sebastián Trujillo Ruiz ⁷⁴	
1664	Ídem	
1665	Gabriel Gómez Sebastián de Betancor Sebastián Trujillo Ruiz	
1666	Sebastián de Betancor	
1667	Sebastián de Betancor	
1668	Alonso García ⁷⁵ Sebastián de Betancor	Baltasar de Ortega Betancor Luis Sánchez de León
1669	Alonso García Diego Cabrera Juan Matheo Pedro de Vetancurt Sebastián de Betancor	Francisco Pérez Melchor Martín
1670	Alonso García Diego Cabrera Francisco Pérez Juan Matheo Melchor Martín Pedro de Vetancurt y Medina ⁷⁶ Sebastián de Betancor	
1671	Ídem	
1672	Ídem	
1673	Alonso García Diego Cabrera Francisco Pérez Juan Mateo Melchor Martín Pedro de Vetancurt ⁷⁷ Sebastián de Betancor Sebastián Trujillo	

⁷⁴ Era capitán el 1 de octubre de 1661, fecha en que presentó título de regidor y depositario general de la isla, dado por Fernando Arias y Saavedra. En esos momentos también era sargento mayor de Lanzarote.

⁷⁵ Presentó título de regidor en sesión de 5 de febrero de 1668.

⁷⁶ En sesión de 30 de mayo de 1669 presentó título de alférez mayor D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina, dado por D. Fernando Arias y Saavedra; y títulos de regidores Diego Cabrera Mateo y Juan Matheo Cabrera.

⁷⁷ Presentó título de alcalde mayor el 17 de diciembre de 1673, dado por el señor Fernando Arias y Saavedra, el mismo día 17 de diciembre.



- 1674 Diego Cabrera
Francisco Pérez
Juan Mateo
Sebastián de Betancor
Sebastián Trujillo
- 1675 Baltasar de Cabrera Gutiérrez
Diego Cabrera
Francisco Pérez
Juan Mateo
Miguel Cabrera Betancor⁷⁸
Sebastián de Betancor
Sebastián Trujillo
- 1676 Baltasar de Cabrera
Diego Cabrera Mateo⁷⁹
Francisco Pérez Senabria
Juan Mateo
Miguel Cabrera
Sebastián Cabrera
Sebastián de Betancor
Sebastián Trujillo
- 1677 Baltasar de Cabrera
Diego Cabrera
Francisco Pérez
Juan Mateo
Miguel Cabrera
Sebastián de Betancor
Sebastián Trujillo
- 1678 Baltasar Cabrera
Diego Cabrera
Francisco Pérez
Juan Mateo
Miguel Cabrera
Sebastián Trujillo⁸⁰
- 1679 Baltasar Cabrera
Diego Cabrera
Francisco Pérez
Miguel Cabrera
Sebastián Trujillo
- 1680 Ídem
- 1681 Baltasar Cabrera
Diego Cabrera
Francisco Pérez
Miguel Cabrera

⁷⁸ Presentó título de regidor en sesión de 17 de marzo de 1675, junto con Baltasar Cabrera Gutiérrez.

⁷⁹ Presentó título de alguacil mayor el 24 de mayo de 1675.

⁸⁰ Fue recibido como alcalde mayor nombrado por el señor en octubre de 1680.





- 1682⁸¹ Baltasar Cabrera
Diego Cabrera
Juan de Betancur
Manuel Cabrera
Miguel Cabrera
Pedro Cabrera
Pedro Sánchez Dumpiérrez
- 1683 Ídem
- 1684 Baltasar Cabrera
Diego Cabrera
Manuel Cabrera
Miguel Cabrera
Pedro Cabrera
Pedro Sánchez
- 1685 Baltasar Cabrera
Diego Cabrera
Juan de Betancur
Manuel Cabrera
Miguel Cabrera
Pedro Cabrera
- 1686 Baltasar Cabrera
Juan de Betancur
Miguel Cabrera
Pedro Cabrera
Pedro Sánchez Umpiérrez
- 1687 Ídem
- 1688 Baltasar de Cabrera
Juan de Betancur
Miguel Cabrera
Pedro Cabrera
Pedro Sánchez
- 1689 Baltasar Cabrera
Juan de Betancur
Miguel Cabrera
Miguel Cabrera
Pedro Cabrera
Pedro Sánchez
Sebastián Trujillo Ruiz

⁸¹ En la sesión de 28 de marzo de 1682 presentaron títulos de regidor Pedro Cabrera Dumpiérrez, Pedro Sánchez Umpiérrez y Juan de Betancur, fechados respectivamente, el 12, 13 y 15 del mismo mes. También presentó título en la misma sesión Manuel Cabrera Mateo.

- 1690 Baltasar Cabrera
Francisco González de Socueba⁸²
Manuel Cubas Vega⁸³
Miguel Cabrera
Pedro Cabrera
- 1691 Baltasar Cabrera
Francisco González de Socueba
Manuel de Cubas
Pedro Cabrera
Pedro de Vera
- 1692 Baltasar Cabrera
Francisco González de Socueba
Manuel de Cubas
Pedro Cabrera
Pedro de Vera
Sebastián Trujillo Ruiz
- 1693 Baltasar Cabrera
Manuel Cubas
Pedro Cabrera
Pedro de Vera
Sebastián Trujillo Ruiz
- 1694 Manuel de Cubas
Pedro Cabrera
Pedro de Vera
Sebastián Trujillo Ruiz
- 1695 Ídem
- 1696 Baltasar Cabrera
Manuel de Cubas
Pedro Cabrera
Pedro de Vera
Sebastián Trujillo Ruiz
Tomás Cabrera Betancur⁸⁴
- 1697⁸⁵ Manuel de Cubas
Tomás de Cabrera
- 1698 Ídem
- 1699 Ídem

⁸² Presentó título de regidor y alguacil mayor, dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, en sesión de 22 de diciembre de 1690. También fue sargento mayor de ausencias.

⁸³ Presentó título el 23 de diciembre de 1690.

⁸⁴ Era capitán y presentó título de regidor y alguacil mayor, dado por D. Fernando Mathias Arias y Saavedra, el 3 de mayo de 1669, en sesión de 7 de octubre.

⁸⁵ De este año sólo se conserva un acta.



1700⁸⁶ Andrés de León
 Diego Matheo
 Felipe Mateo
 Ginés Cabrera
 Julián Cabrera
 Lorenzo Mateo
 Manuel Gerónimo
 Martínez Goias
 Pablo Mateo
 Tomás Cabrera

REGIDORES DEL CABILDO ENTRE 1701 y 1766

AÑOS REGIDORES NOMBRADOS POR EL SEÑOR

1701 Andrés de León
 Diego Cabrera
 Diego Matheo
 Felipe Mateo
 Ginés Cabrera⁸⁷
 Julián Cabrera Vetancur
 Lorenzo Mateo
 Manuel Gerónimo
 Martínez Goias
 Pablo Mateo
 Tomás Cabrera

1702 Andrés de León
 Diego Matheo
 Felipe Mateo
 Ginés Cabrera
 Julián Cabrera
 Lorenzo Mateo
 Manuel Gerónimo
 Martínez Goias
 Pablo Mateo

1703 Andrés de León
 Diego Matheo
 Felipe Mateo
 Ginés Cabrera
 Julián Cabrera Vetancur⁸⁸
 Lorenzo Mateo
 Manuel Gerónimo
 Martínez Goias
 Pablo Mateo

⁸⁶ El 14 de julio de 1700 presentaron títulos de regidores Julián Cabrera, familiar del Santo Oficio, Ginés Cabrera, Pablo Mateo, Lorenzo Mateo, Felipe Mateo, Francisco Martínez Goias, ministro notario de la Inquisición, Andrés de León, Diego Matheo y Manuel Gerónimo, dados por Fernando Mathias Arias y Saavedra el 14 de julio de 1700.

⁸⁷ Presentó título de regidor el 1 de enero de 1706. Fue nombrado familiar del Santo Oficio el 28 de noviembre de 1705.

⁸⁸ Era capitán y presentó renuncia de su oficio de regidor en sesión de 4 de enero de 1710.



- 1704 Diego Matheo
Felipe Mateo
Ginés Cabrera
Lorenzo Mateo
Manuel Gerónimo
Martínez Goias
Pablo Mateo
- 1705 Andrés de León
Diego Matheo
Felipe Mateo
Ginés Cabrera
Lorenzo Mateo
Manuel Cubas
Manuel Gerónimo
Martínez Goias
Pablo Mateo
- 1706 Diego Matheo
Felipe Mateo
Ginés Cabrera⁸⁹
Lorenzo Mateo
Manuel Cubas
Manuel Gerónimo
Martínez Goias
Pablo Mateo
- 1707 Andrés de León
Diego Matheo
Felipe Mateo
Ginés Cabrera
Lorenzo Mateo
Manuel Cubas
Manuel Gerónimo
Martínez Goias
Pablo Mateo
- 1708 Diego Matheo
Felipe Mateo
Ginés Cabrera
Lorenzo Mateo
Manuel de Cubas
Manuel Gerónimo
Martínez Goias
Pablo Mateo
- 1709 Ídem

⁸⁹ Presentó título de familiar del Santo Oficio en 1 de enero de 1706.





- 1710⁹⁰ Andrés Suárez
Baltasar Mateo
Diego Matheo
Ginés Cabrera
Lorenzo Mateo
Manuel de Cubas
Manuel Gerónimo
Pablo Mateo
Patricio Betancourt
- 1711⁹¹ Andrés Suárez
Baltasar Mateo
Diego Cabrera
Enrique de Morales
Ginés Cabrera
Juan Umpiérrez Trujillo
Juan V. Peña
Manuel de Cubas
Manuel Jerónimo
Patricio Betancourt
Pedro González
- 1712 Andrés Suárez
Baltasar Mateo
Diego Cabrera
Diego Matheo
Enrique de Morales
Ginés Cabrera
Juan Umpiérrez
Juan V. Peña
Manuel Cubas
Manuel Gerónimo
Patricio Betancourt
Pedro González
- 1713⁹² Andrés Suárez
Baltasar Mateo
Blas de Soto
Diego Cabrera
Enrique de Morales
Ginés Cabrera
Joseph de Soto
Juan Cabrera (Juan Mateo Cayetano de Cabrera?)
Manuel Cabrera
Manuel Gerónimo
Patricio Betancourt

⁹⁰ El 8 de agosto presentaron títulos de regidores Baltasar Mateo, Juan Ventura Peña, Andrés Suárez Betancur y Patricio Betancourt Franquis, dados por Dña. María Agustina Interián del Hoyo, como tutora de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, fechados en 16 de junio.

⁹¹ El 3 de junio presentó título de regidor y alguacil mayor el capitán Diego Matheo Cabrera, dado por Dña. Agustina Interián. El 25 de agosto se reciben como regidores, nombrados por la misma señora, el sargento mayor Pedro González de Socueba, Enrique de Morales y Juan Umpiérrez Trujillo.

⁹² El 14 de julio presenta título de regidor el capitán Blas de Soto Vetancourt, dado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra. El 4 de octubre presentan títulos, dados por el mismo señor, Manuel Cabrera Vetancourt y Joseph de Soto Betancourt.

- 1714 Andrés Suárez
 Baltasar Mateo
 Blas Soto
 Diego Cabrera Mateo⁹³
 Enrique de Morales
 Ginés Cabrera
 Joseph Soto
 Juan V. Peña
 Manuel Cabrera
 Patricio Betancourt
 Pedro González
- 1715 Ídem
- 1716 Ídem
- 1717 Ídem
- 1718 Andrés Suárez
 Baltasar Mateo
 Blas Soto
 Diego Cabrera Mateo
 Enrique de Morales
 Ginés Cabrera
 Joseph Soto
 Juan Mateo Cayetano⁹⁴
 Juan V. Peña
 Manuel Cabrera
 Patricio Betancourt
 Pedro González
- 1719 Andrés Suárez
 Baltasar Mateo
 Diego Cabrera Mateo
 Enrique de Morales
 Ginés Cabrera
 Juan V. Peña
 Manuel Cabrera
 Patricio Betancourt
- 1720 Andrés Suárez
 Baltasar Mateo
 Diego Cabrera
 Enrique de Morales
 Juan Mateo Cayetano
 Juan V. Peña
 Manuel Cabrera
 Patricio Betancourt

⁹³ Tenía título de regidor dado por D^a. María Agustina Interián del Hoyo y en sesión de 15 de agosto de 1717; presentó la ratificación del mismo por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

⁹⁴ Presentó título de regidor en sesión de 24 de febrero, dado por el señor el 2 de enero.





- 1721 Andrés Suárez
 Baltasar Mateo
 Diego Cabrera
 Enrique de Morales
 Ginés Cabrera
 Juan Mateo Cayetano
 Juan V. Peña
 Manuel Cabrera
 Patricio Betancourt
- 1722 Andrés Suárez
 Baltasar Mateo
 Diego Cabrera
 Enrique de Morales
 Juan Mateo Cayetano
 Juan V. Peña
 Manuel Cabrera
 Patricio Betancourt
- 1723 Andrés Suárez
 Baltasar Mateo
 Diego Cabrera
 Enrique de Morales
 Juan Mateo Cayetano
 Patricio Betancourt
- 1724 Baltasar Mateo
 Diego Cabrera
 Enrique de Morales
 Juan Mateo Cayetano⁹⁵
 Patricio Betancourt
- 1725 Ídem
- 1726 Baltasar Mateo
 Clemente Cabrera Betancourt⁹⁶
 Diego Cabrera
 Enrique de Morales
 Juan Mateo Cayetano
 Juan V. Peña
 Patricio Betancourt
 Pedro Cabrera Vetancourt⁹⁷
- 1727 Ídem

⁹⁵ El regidor y capitán de caballos Juan Mateo Cayetano de Cabrera presentó título de alférez mayor el 29 de agosto de 1725.

⁹⁶ Presentó título de regidor el 6 de octubre. Era capitán.

⁹⁷ Era alférez de caballos y presentó título de regidor en octubre de 1726.

- 1728 Baltasar Mateo
Clemente Cabrera
Diego Cabrera
Enrique de Morales
Juan Mateo Cayetano
Juan V. Peña
Patricio Betancourt
- 1729 Diego Cabrera Mateo
Enrique de Morales
Juan Mateo Cayetano
Patricio Betancourt
- 1730 Baltasar Mateo
Clemente Cabrera
Diego Cabrera
Enrique de Morales
Juan Mateo Cayetano
- 1731 Baltasar Mateo
Clemente Cabrera
Diego Cabrera Mateo
Enrique de Morales
Enrique de Morales Negrín
Juan Mateo Cayetano de Cabrera
Juan Vetancour
Patricio Betancourt Franquis
- 1732 Patricio Betancourt Franquis
Baltasar Mateo
Enrique de Morales Negrín Sambrana
Juan Ventura Peña
Clemente Cabrera Betancourt
Diego Cabrera Mateo
- 1733 No hay extractos, debido a que el legajo estaba borrado por la humedad
- 1734 Ídem páginas
- 1735 Baltasar Mateo
Clemente Cabrera Betancourt
Diego Cabrera
Enrique de Morales Negrín Sambrana
Patricio Betancourt Franquis
- 1736 Clemente Cabrera Betancourt
Diego Mateo Mateo
Enrique de Morales Negrín Sambrana
Juan Mateo Cayetano de Cabrera
Patricio Betancourt
- 1737 Clemente Cabrera
Enrique de Morales
Juan Mateo Cayetano
Patricio Betancourt
Roque de Morales





1738 ⁹⁸	Clemente Cabrera Enrique de Morales Juan Mateo Cayetano Patricio Betancourt
1739	Clemente Cabrera Enrique de Morales Patricio Betancourt
1740	Clemente Cabrera Diego Cabrera Enrique de Morales Francisco Morales Patricio Betancourt
1741	Clemente Cabrera Diego Matheo Enrique de Morales Francisco Morales Patricio Betancourt Pedro Cabrera
1742	Clemente Cabrera Diego Cabrera Diego Matheo Enrique Morales Negrín Francisco Morales Juan Mateo Cayetano Patricio Betancourt Pedro Cabrera
1743	Clemente Cabrera Diego Cabrera Mateo Enrique Morales Francisco Morales Juan Matheo Cayetano Patricio Betancourt Pedro Cabrera
1744	Clemente Cabrera Diego Matheo Cabrera Enrique Morales Negrín Francisco Morales Cabrera Patricio Betancourt Pedro Cabrera
1745	Clemente Cabrera Diego Matheo Cabrera Enrique Morales Francisco Morales Pedro de Vetancourt

⁹⁸ El 12 de enero presentó título de regidor Francisco Morales Cabrera, dado por el señor en 9 de junio de 1736 en Garachico.

1746 ⁹⁹	Clemente Cabrera Diego Matheo Cabrera Enrique Morales Francisco Morales Pedro Cabrera
1747	Clemente Cabrera Diego Matheo Francisco Morales
1748	Clemente Cabrera Diego Matheo Enrique Morales Francisco Morales Patricio Betancourt
1749	Clemente Cabrera Betancourt Diego Matheo Enrique Morales Negrín Sambrana Francisco Morales Cabrera Patricio Betancourt Franquis
1750	Enrique Morales Negrin Francisco Morales Patricio Betancourt Franquis
1751	Francisco Morales Juan Pedro de Goias Vergara ¹⁰⁰ Patricio Betancourt
1752 ¹⁰¹	Clemente Cabrera Francisco Morales Juan Pedro Goias Patricio Betancourt
1753 ¹⁰²	Juan Pedro de Goias Patricio Betancourt
1754	Clemente Cabrera Betancourt Francisco Morales Cabrera
1755	Francisco Morales Cabrera ¹⁰³ Thomás de Aquino Cabrera ¹⁰⁴

⁹⁹ Sólo se conservan 3 actas de este año.

¹⁰⁰ Presentó título de regidor el 28 de marzo de 1750.

¹⁰¹ Sólo se conservan 2 actas de 1751 y de 1752.

¹⁰² Sólo se conserva 1 acta de este año.

¹⁰³ El 8 de mayo de 1755 presentó nombramiento de alguacil mayor.

¹⁰⁴ Presentó título de regidor el 21 de octubre de 1754. También fue alguacil mayor.





1756 ¹⁰⁵	Agustín Blas Dumpiérrez Diego Matheo Cabrera Francisco Morales Cabrera Thomas de Aquino Cabrera
1757	Ídem
1758	Agustín Blas Umpiérrez Diego Cabrera Mateo Diego Matheo Cabrera Francisco Morales Cabrera Tomás Aquino Cabrera
1759	Agustín Blas Umpiérrez Francisco Morales Cabrera Tomas de Aquino Cabrera
1760 ¹⁰⁶	Agustín Blas Umpiérrez
1761	Agustín Blas Umpiérrez Francisco Morales Cabrera Tomas de Aquino Cabrera
1762	Francisco Morales Cabrera Tomás de Aquino Cabrera
1763 ¹⁰⁷	Ídem
1764	Francisco Morales Cabrera Nicolás Pérez Armas ¹⁰⁸ Tomás de Aquino Cabrera
1765	Francisco Morales Cabrera Joseph Agustín de Magdaleno Quintero ¹⁰⁹ Manuel Cabrera Gutiérrez ¹¹⁰ Nicolás Pérez Armas Tomas de Aquino Cabrera
1766	Francisco Morales Cabrera Manuel Cabrera Gutiérrez Martín Fabricio Umpiérrez

Recibido: 20-6-2014. Aceptado: 24-2-2015

¹⁰⁵ El 15 de junio de 1756 presentaron títulos de regidores Diego Matheo Cabrera y Agustín Blas Dumpiérrez.

¹⁰⁶ Sólo se conservan 2 actas de este año.

¹⁰⁷ Sólo se conservan 2 actas de este año.

¹⁰⁸ Presentó título de regidor en sesión de 18 de junio de 1764.

¹⁰⁹ El 28 de septiembre de 1764 presentó título de regidor. Había sido síndico personero general.

¹¹⁰ El 14 de enero de 1765 presentó título de regidor, junto con Martín Fabricio Umpiérrez.